



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de
2022

INFORME DE LA FASE DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.

1. ANTECEDENTES:

El Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 218-2021, de 28 de diciembre de 2021, que contiene el *“REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*.

Mediante Resolución Nro. 062-2022 de 09 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“REFORMAR LOS ARTÍCULOS 22 Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.”*

Con Resolución No. 065-2022 de 18 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOLCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.”*

Con Resolución No. 073-2022 de 28 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“INICIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO Y APROBAR LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO.”*

Con Memorando No. CJ-DNTH-2022-3874-M, 17 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección Nacional de Comunicación el Código PAPP-POA así como la certificación presupuestaria Nro. 416 con el objeto de continuar con el proceso correspondiente dentro de la tarea *“Contratar el Servicio de Publicación para Convocar al proceso de Impugnación Ciudadana para el Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de las y los Jueces que integrarán las Dependencias Judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado”*.



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

Mediante memorando Nro. CJ-SG-2022-1682-M de 18 de agosto de 2022, la Secretaria General consignó a la Dirección General para su aprobación el: *“PROTOCOLO PARA LA ACTUACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL Y LAS DIRECCIONES PROVINCIALES EN LA RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS A LOS POSTULANTES DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO.”*

Posteriormente, con memorando Nro. CJ-DG-2022-2973-MC de 19 de agosto de 2022, la Dirección General aprueba el protocolo para la recepción de documentos en la fase de impugnación y dispuso a esta Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

“(...) a) Tomar en consideración el presente protocolo en el contexto general del concurso a su cargo, y coordinar con la Secretaría General la recepción de la documentación de las y los postulantes; b) Cumplir lo dispuesto en dicho documento en las partes que les corresponda de acuerdo a sus competencias.

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2022-3989-M de 22 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a la Secretaria General lo siguiente:

“(...) se solicita se informe hasta el día martes 23 de agosto de 2022 a esta Dirección Nacional de Talento Humano los nombres completos, cedula de ciudadanía, correo electrónico institucional y número telefónico de contacto institucional y celular, de los servidores que prestaran su contingente en dicha fase, para su registro en la plataforma tecnológica del concurso, como también se requiere el nombre de la persona que estará liderando estas actividades y entrega de reportes y demás diligencias inherentes al proceso, para lo cual deberá coordinar con Planta Central, la Dirección Nacional de Talento Humano y las Direcciones Provinciales.

Una vez que se cuente con el listado de servidores que participarán en el proceso de registro de impugnaciones, se convocará a una capacitación el día miércoles 24 de agosto de 2022.”

Mediante memorando Nro. CJ-SG-2022-0737-MC de 22 de agosto de 2022, la Secretaria General puso en conocimiento a esta Dirección Nacional de Talento Humano lo siguiente:

“(...) solicito muy respetuosamente se realice de manera urgente la capacitación a las y los delegados de planta central y de cada una de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura en el uso de la herramienta tecnológica para la recepción de las impugnaciones, de acuerdo al listado adjunto. (...)”

Mediante memorando Nro. CJ-DNTH-2022-4010-M de 23 de agosto de 2022, esta Dirección puso en conocimiento lo siguiente:



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

“(...) esta Dirección Nacional de Talento Humano, convocará mediante correo electrónico a la capacitación y uso de la plataforma tecnológica a los servidores que serán parte en este proceso dentro de la fase Impugnación Ciudadana y Control Social conforme lo manifestado en el memorando Nro. CJ-DNTH-2022-3989-M.”

Mediante memorando No. CJ-DNTH-2022-4006-M, de 23 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-573 correspondiente al Informe final de la fase de oposición del concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social para la selección y designación de jueces especializados en delitos de corrupción y crimen organizado, para la respectiva aprobación de la Dirección General en el cual se concluyó lo siguiente:

- *“De los 53 Postulantes que rindieron la Prueba Práctica y de los que Recalificaron la misma (20 postulantes), se concluye que conforme los puntajes obtenidos treinta siete (37) postulantes superan los ochenta (80) puntos en la Fase de Oposición.”*

Así mismo dentro del informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-573, se presentó en el numeral 6 el ajuste al cronograma de la fase de impugnación y control social y fecha final del **“CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”**, conforme lo determinado en el artículo 7 numeral 15 de la Resolución Nro. 218-2021, para la respectiva aprobación de la Dirección General.

En este mismo sentido la Dirección General con memorando circular No. CJ-DG-2022-3004-MC, de 23 de agosto de 2022 validó y aprobó el informe técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-573, y dispuso lo siguiente:

“(...) se dispone a la Dirección Nacional de Talento Humano dar inicio a la fase de impugnación ciudadana, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones No. 218- 2021 y No. 065-2022, tomando en consideración el cronograma aprobado por esta Dirección General.

(...) se dispone a la Dirección Nacional de Comunicación Social dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 065-2022 a través de la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió expedir el instructivo del concurso público de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación de las y los jueces que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos de corrupción y crimen organizado, en coordinación con la Dirección Nacional de Talento Humano.

(...) se dispone a la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión coordinar con la Dirección Nacional de Talento Humano a fin de realizar las acciones que correspondan para determinar las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de acuerdo con la recomendación citada.



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

Subsecuentemente, la Dirección Nacional de Comunicación conforme sus competencias establecidas en el artículo 7, numeral 3 de la Resolución No. 065-2022, llevó a cabo la publicación en el diario Expreso el día 23 de agosto de 2022 con relación a la convocatoria, el período de inicio y cierre de recepción de impugnaciones ciudadanas y cualquier otra información necesaria para que la ciudadanía en general haga efectivo el derecho a impugnar la participación de cualquier postulante, conforme el cronograma aprobado para el efecto.

Mediante correo electrónico de 24 de agosto de 2022, del concurso público (concurso.anticorrupcion@funcionjudicial.gob.ec), esta Dirección Nacional de Talento Humano, efectuó la convocatoria a las y los servidores de las diferentes Direcciones Provinciales a nivel nacional del Consejo de la Judicatura en base al listado adjunto a los memorandos Nro. CJ-SG-2022-0737-MC y su alcance Nro. CJ-SG-2022-0760-MC de 24 de agosto de 2022, ejecutando la capacitación de uso y registro de las impugnaciones en la plataforma tecnológica.

Adicionalmente, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió el 24 de agosto de 2022, a las direcciones provinciales el memorando circular No. CJ-DNTH-2022-0862-MC, con el objetivo de que cada provincia difunda la fase de impugnación ciudadana en sus distritos.

Una vez terminada la recepción de impugnaciones ciudadanas en las ventanillas de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, la Dirección Nacional de Talento Humano consolidó los reportes finales de las diferentes Direcciones Provinciales habiendo obtenido el siguiente detalle:

REPORTE FINAL DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL 24 AL 26 DE AGOSTO DE 2022 FASE DE IMPUGNACIÓN					
Dirección Provincial	Nro. Trámite	Nro. Memorando	24/8/2022	25/8/2022	26/8/2022
PLANTA CENTRAL	CJ-INT-2022-19660	CJ-SG-2022-1733-M	0	0	0
AZUAY	DP01-INT-2022-03022	DP01-SP-2022-0393-M	0	0	0
BOLIVAR	DP02-INT-2022-01790	DP02-SP-2022-0128-M	0	0	0
CAÑAR	DP03-INT-2022-01406	DP03-SP-2022-0065-M	0	0	0
CARCHI	DP04-INT-2022-00887	DP04-SP-2022-0215-M	0	0	0
COTOPAXI	DP05-INT-2022-02563	DP05-2022-3012-M	0	0	0
CHIMBORAZO	DP06-INT-2022-01259	DP06-DP-2022-0070-M	0	0	0
EL ORO	DP07-INT-2022-02810	DP07-2022-3363-M	0	0	0
ESMERALDAS	DP08-INT-2022-02207	DP08-SP-2022-0143-M	0	0	0
GUAYAS	DP09-INT-2022-06438	DP09-SP-2022-01856-M	0	0	0
IMBABURA	DP10-INT-2022-01753	DP10-SP-2022-0030-M	0	0	0



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

LOJA	DP11-INT-2022-04111	DP11-2022-2684-M	0	0	0
LOS RIOS	DP12-INT-2022-01884	DP12-SP-2022-0230-M	0	0	0
MANABI	DP13-INT-2022-03448	DP13-SP-2022-277-M	0	0	0
MORONA SANTIAGO	DP14-INT-2022-01451	DP14-SP-2022-0094-M	0	0	0
NAPO	DP15-INT-2022-01844	DP15-SP-2022-0092M	0	0	0
PASTAZA	DP16-INT-2022-01901	DP16-SP-0048-M	0	0	0
PICHINCHA	DP17-INT-2022-04364	DP17-2022-3125-M	0	0	0
TUNGURAHUA	DP18-INT-2022-02479	DP18-SP-2022-0009-MC	0	0	0
ZAMORA CHINCHIPE	DP19-INT-2022-01417	DP-SP-2022-0071-M	0	0	0
GALÁPAGOS	DP20-INT-2022-01159	DP20-SP-2022-0016-M	0	0	0
SUCUMBIOS	DP21-INT-2022-01261	DP21-2022-2989-M	0	0	0
FRANCISCO DE ORELLANA	DP22-INT-2022-01712	DP22-SP-2022-0081-M	0	0	0
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	DP23-INT-2022-03455	DP23-SP-2022-0216-M	0	0	0
SANTA ELENA	DP24-INT-2022-01702	DP24-SP-2022-0081-M	0	0	0
PLANTA CENTRAL	CJ-INT-2022-19660	CJ-SG-2022-1733-M	0	0	0

Por otro lado, mediante memorando No. CJ-DNTH-2022-0869-MC, de 25 de agosto de 2022 (TR: CJ-INT-2022-19316), la Dirección Nacional de Talento Humano solicitó a las Direcciones Nacionales de Transparencia de Gestión, Estudios Jurimétricos y Estadística y a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario se revisen y remitan la información referente a las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley de los 37 postulantes que superaron la Fase de Oposición, con la finalidad de garantizar la transparencia en la selección y designación de los postulantes.

Para lo cual con memorando No. CJ-DNTG-2022-0950-M, de 25 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión a través de un CD-R remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano la matriz Excel del listado de las posibles inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley de los 37 postulantes que superaron la Fase de Oposición.

Así mismo mediante Memorando No. CJ-DNEJEJ-2022-1234-M, de 26 de agosto de 2022, la Dirección Nacional Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial remitió a esta Dirección Nacional el “Papel de Trabajo 0969 Causas litigantes concurso a julio 2022”, donde consta los datos de los registros administrativos contenidos en el Sistema Automático de Trámites Judiciales SATJE con corte a julio de 2022, identificando los nombres y cedulas proporcionados, los juicios en los que aparecen como tipo de litigante demandado en juicios de temas penales, en cuyo caso fue necesario una revisión como profesionales de derecho en sus actuaciones como defensores de las causas.



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

Así también, con memorando No. CJ-DNJ-SNCD-2022-2918-M, de 26 de agosto de 2022, la Secretaría de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano la respectiva certificación en donde consta la información de los 37 postulantes, indicando que en contra del doctor ROSILLO ABARCA LEONARDO VINICIO consta una sanción de destitución impuesta por el Consejo de la Judicatura en resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, emitida en el expediente No. MOT-0859-UCD-012-MEP (070-2012).

Con memorando No. CJ-DNTH-2022-4088-M, de 26 de agosto de 2022 (TR: CJ-INT-2022-19347), la Unidad de Selección y Concursos solicitó a la señora Directora Nacional de Talento Humano remita los nombres de los profesionales del Derecho designados con la finalidad de atender las Impugnaciones Ciudadanas que pudieran presentarse en la Fase, para lo cual mediante Memorando-CJ-DNTH-2022-4088-M, de 26 de agosto de 2022, la señora Directora remitió los nombres de los profesionales que atenderán las respectivas impugnaciones presentadas conforme el cronograma previsto.

Subsecuentemente, y de acuerdo al cronograma aprobado para la Fase de Impugnación Ciudadana y Control Social se desprende que se receptaron 7 solicitudes de impugnación a través de la plataforma tecnológica SITHFUJ conforme el reporte generado por la misma en el siguiente cuadro:

REPORTE DE IMPUGNACIONES	
DENOMINACIÓN	NRO. IMPUGNACIONES
JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	4
JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL	1
JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL PENAL	2
TOTAL	7

Posteriormente, con fecha 26 de agosto de 2022, la Unidad de Selección y Concursos a través del correo electrónico concurso.anticorrupcion@funcionjudicial.gob.ec convocó a los 6 profesionales designados para atender las solicitudes de impugnación, a una mesa de trabajo entre el personal técnico de la unidad de selección y concurso para la respectiva capacitación del uso de la plataforma tecnológica SITHFUJ.

Finalmente, durante los días 27, 28 y 29 de agosto de 2022 los abogados designados para entender las solicitudes de impugnación mediante memorando No. CJ-DNTH-2022-4088-M de 26 de agosto de 2022, conforme los artículos 63 y 64 de la Resolución No. 065-2022, revisaron las 7 solicitudes de impugnación presentadas a través de la plataforma tecnológica determinando conjuntamente con la señora Directora Nacional de Talento Humano la inadmisibilidad de dichas impugnaciones por falta de requisitos generales, las mismas que fueron cargadas en la misma plataforma, con el fin de habilitar las respectivas notificaciones.



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

2. BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador establece:

Artículo 170: “Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.”

Artículo 176: “Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.”

Artículo 177: “La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”

Artículo 178: “(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial (...) La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”

Artículo 181, numerales 1, 3 y 5: “Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); .y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”

Artículo 227: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

El Código Orgánico de la Función Judicial indica:

“Artículo 36.- Principios y reglas para los concursos de oposición y méritos.- En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en los procesos para la promoción, se observarán los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos (...).”

“Artículo 37.- Perfil de la servidora o servidor de la Función Judicial.- El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

“Artículo 52.- Ingreso a la Función Judicial.- Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código.”

“Artículo 66.- Procedimiento para la impugnación.- En virtud del principio de participación ciudadana, control social, transparencia y acceso a la información pública, todo proceso de ingreso a la Función Judicial, o promoción de categoría tendrá una etapa de impugnación en la que cualquier persona podrá observar al candidato. La Comisión podrá investigar de oficio si es de conocimiento público la existencia de hechos que podrían descalificar al aspirante.

La impugnación podrá deducirse dentro del término que se señalará en cada caso, que será no menor a tres ni mayor a ocho días a contarse desde que se haga público el listado de elegibles.

La impugnación se presentará por escrito, con firma de responsabilidad y deberá estar necesariamente acompañada de los medios de prueba correspondientes. Al impugnado se le notificará con la impugnación.

El impugnante y el impugnado tendrán derecho a comparecer ante la Unidad de Recursos Humanos para explicar los argumentos que les asisten. Esta comparecencia no será conjunta.

La Unidad de Recursos Humanos resolverá motivadamente sobre la impugnación presentada, lo que será puesto en conocimiento de los interesados.

Esta resolución no será susceptible de recurso alguno.

Las denuncias infundadas darán derecho al afectado para que inicie la correspondiente acción penal o civil.”

“Artículo. 77.- INHABILIDADES.- No puede ser nombrado ni desempeñar un puesto o cargo en la Función Judicial:

1. Quien se hallare en interdicción judicial, incluido el que haya realizado cesión de bienes o contra quien se haya iniciado juicio de concurso de acreedores o de quiebra, mientras no se rehabilite;
2. Quien hubiese sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; en el caso de sentencias condenatorias por concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato (sic), la inhabilidad será definitiva;
3. Quien hubiese sido llamado a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no haya sido absuelto;
4. Quien se encuentre suspendido en el ejercicio de la profesión;



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

5. Quien desempeñare un cargo en el sector público o una representación por elección excepción de la docencia universitaria que podrá realizarse únicamente fuera de horario de trabajo;
6. Quien hubiere sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución firme;
7. Quien fuere ministro de cualquier culto mientras se halle en ejercicio de su ministerio;
8. Quien se hallare incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio civil en el sector público; y,
9. Quien se hallare comprendido dentro de las incompatibilidades por relación familiar.

“Artículo 254.- Órgano administrativo.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos.”

“Artículo 280.- Funciones.- (Sustituido por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 490-2S, 13-VII-2011; y, reformado por el num. 2 del Art. 51 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020).- A la Directora o al Director General le corresponde: 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...) 5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.”

Estatuto Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura dispone:

Atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Talento Humano

“3.4.3.- Gestión de administración de talento humano.-

a) Realizar los procesos de concursos públicos de oposición y méritos para el ingreso a las carreras de la Función Judicial, puestos administrativos del Consejo de la Judicatura y demás órganos de la Función Judicial, así como elaborar el informe para el nombramiento de jueces y fiscales, defensores públicos, personal administrativo; y, notarios para la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura;(…)”

Resolución Nro. 218-2021

“EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”.

“Artículo 7.- Facultades de la o el Director General.- Son, las siguientes:

1. Dirigir y supervisar la realización del concurso público; (...)
14. Informar en las sesiones del Pleno sobre el avance del concurso público (...)
16. Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida;
17. Descalificar, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano en cualquier fase del concurso público, a la o el postulante que hubiere incurrido en las causas determinadas en el presente reglamento;(...)”

“Artículo 8: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Talento Humano.- Son las siguientes.

13. Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, específicos e inhabilidades para las y los postulantes del concurso público; (...)
17. Elaborar los informes técnicos de desarrollo y finales de cada una de las subfases y fases del concurso público para aprobación de la Dirección General;
18. Conocer y resolver las impugnaciones presentadas por la ciudadanía en contra de las y los postulantes del concurso público para aprobación de la Dirección General; (...)”

“Artículo 11: Declaración de las y los postulantes.- Al momento de presentar sus postulaciones al concurso público, las y los postulantes declararán aceptar y cumplir todas las normas aplicables, resoluciones y disposiciones expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura; y, presentarán la declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades consignadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial.”

“Artículo 14: Dirección electrónica para recibir notificaciones y enviar información.- Las y los postulantes deberán señalar al Consejo de la Judicatura la dirección única de correo electrónico autorizada para enviar información y recibir notificaciones del concurso. Ningún postulante puede alegar falta de notificación una vez fijado el correo electrónico siempre que se verifique su notificación.”

“Artículo 16: Etapas del concurso.- El concurso se compone de las siguientes etapas:
(...)

- f) Impugnación Ciudadana y Control Social”

“Artículo 39: De las notificaciones.- (...)

Para el caso de notificaciones dentro de la fase de impugnación ciudadana y control social, la Dirección Nacional de Talento Humano notificará el contenido de la impugnación ciudadana a la cuenta de correo electrónico de la o el postulante, así como a través de la



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

plataforma tecnológica y del sitio web del Consejo de la Judicatura, a fin de que este ejerza su derecho a la defensa en el término de tres (3) días, adjuntando los justificativos de descargo.”

“Artículo 43: De la impugnación ciudadana.- Podrán ser presentadas por cualquier persona ante el Consejo de la Judicatura. Se acompañará la prueba pertinente del fundamento de la impugnación y se registrá bajo lo establecido en el artículo 66 del Código Orgánico de la Función Judicial.

En ningún caso se aceptará impugnaciones entre postulantes.”

Resolución Nro. 065-2022

“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”

“Artículo 3: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes:

1. Entregar el informe con el reporte de inhabilidades de las y los postulantes a la Dirección Nacional de Talento Humano; (...)”


“Artículo 7: Deberes y competencias de la Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes:

(...)

3. Publicar a través de los medios de comunicación, página web y redes sociales institucionales, la convocatoria, el período de inicio y cierre de recepción de impugnaciones ciudadanas y cualquier otra información necesaria para que la ciudadanía en general haga efectivo el derecho a impugnar la participación de cualquier postulante; (...)”

“Artículo 8: Deberes y competencias de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes:

4. Recopilar y consolidar las solicitudes de impugnación ciudadana presentadas a través de las ventanillas de planta central del Consejo de la Judicatura y remitirlas a la Dirección Nacional de Talento Humano para su resolución; (...)”

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597	FECHA: 6 de septiembre de 2022

“Artículo 9: Deberes y competencias de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.- Son las siguientes:

(...)

3. Recopilar las solicitudes de impugnación ciudadana presentadas a través de las ventanillas respectivas y remitirlas de acuerdo con el protocolo de Secretaría General y entregarlas inmediatamente a la Dirección Nacional de Talento Humano;
4. Consolidar las solicitudes de impugnación ciudadana recibidas y remitirlas de acuerdo con el protocolo aprobado para el efecto y entregarlo inmediatamente a la Dirección Nacional de Talento Humano; (...)

“Artículo 16: Causas de descalificación de las y los postulantes.- Son causas de descalificación de las y los postulantes las siguientes:

1. Incumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y/o la Ley Orgánica de Servicio Público; (...)

En cualquier etapa de este concurso público, la Dirección General del Consejo de la Judicatura previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá descalificar a la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las causales de descalificación.”

“Artículo 63: Procedimiento de la impugnación ciudadana y control social.- La Dirección Nacional de Talento Humano emitirá la nómina de las y los postulantes que superaron las fases previstas en el concurso público y las pondrá en conocimiento de la ciudadanía, conforme los artículos 65 y 66 del Código Orgánico de la Función Judicial.

La Dirección Nacional de Comunicación Social publicará a través de los medios de comunicación, página web y redes sociales institucionales, el período de inicio y cierre de recepción de impugnaciones ciudadanas y cualquier otra información necesaria para que la ciudadanía en general haga efectivo el derecho a impugnar la participación de cualquier postulante.

Las impugnaciones que se presenten a las y los postulantes deberán ser con respecto a:

1. Probidad;
2. Trayectoria personal éticamente irreprochable;
3. Falta de cumplimiento de requisitos;
4. Falsedad en la información otorgada por la persona postulante; o,
5. Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución o la ley.

La Dirección Nacional de Talento Humano verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la impugnación y, en virtud de aquello, la admitirá o inadmitirá a trámite, dentro del término establecido en el cronograma del concurso público.



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de
2022

Para el caso de notificaciones dentro de la fase de impugnación ciudadana y control social, la Dirección Nacional de Talento Humano notificará el contenido de la impugnación ciudadana a la cuenta de correo electrónico de la o el postulante y en el sitio web del Consejo de la Judicatura, a fin de que este ejerza su derecho a la defensa de acuerdo al cronograma del concurso público, adjuntando los justificativos de descargo, presentadas en las ventanillas de planta central y en las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura.”


“Artículo 64: Requisitos de la impugnación ciudadana.- Toda impugnación ciudadana será formulada por escrito dirigida a la Dirección Nacional de Talento Humano. Se podrán presentar de forma física en las ventanillas que determinen en la planta central y en las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura, dentro del término establecido en el cronograma para el concurso público, o a través de la plataforma tecnológica, siempre que el impugnante cuente con firma electrónica.

Las solicitudes de impugnación serán recopiladas por la Dirección Nacional de Talento Humano cuando se trate de impugnaciones a través de la plataforma tecnológica; o, por la Secretaría General cuando se presenten a través de las ventanillas respectivas. En este último caso, la Secretaría General consolidará las solicitudes de impugnación recibidas y las subirá a la plataforma tecnológica desarrollada para el concurso público y, a su vez, las remitirá a la Dirección Nacional de Talento Humano para su resolución.

La impugnación podrá presentarse hasta dentro del término de tres días contados a partir del siguiente día hábil de la publicación del listado de postulantes en la página web del Consejo de la Judicatura.

Para ser admitida a trámite, la impugnación contendrá, al menos, lo siguiente:

- 1. Generales de ley de la persona impugnante (Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, número de cédula de ciudadanía, estado civil, profesión u ocupación de la persona impugnante);*
- 2. Copia de cédula de ciudadanía del impugnante. En caso de que sea una persona jurídica, lo hará a través de su representante legal, quien acompañará, además de la copia de cédula de ciudadanía, la copia de su nombramiento vigente;*
- 3. Nombres y apellidos completos de la persona impugnada;*
- 4. Fundamentos de hecho y de derecho que sustenten la impugnación en forma clara y precisa, cuando se considere que una postulación no cumple con los requisitos constitucionales o legales, por falta de probidad, trayectoria personal éticamente irreprochable, falta de cumplimiento de requisitos, falsedad en la información otorgada por la persona postulante, o por estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución o la ley, o registrar en su contra responsabilidades administrativas o civiles culposas en firme emitidas por la Contraloría General del Estado, o informes de veedurías que determinen alguna responsabilidad de los postulantes o llamados de atención de la Defensoría del Pueblo o del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; así como por haber omitido información relevante para postularse al puesto;*

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597	FECHA: 6 de septiembre de 2022

5. Cuenta de correo electrónico válida para notificaciones; y,
6. Firma de la o el impugnante.

La persona impugnante asume la responsabilidad de sus afirmaciones, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 66 del Código Orgánico de la Función Judicial.”

“Artículo 65: Comparecencia a la impugnación.- *Fenecido el término previsto en el artículo 39 del Reglamento para el concurso público para contestar la impugnación, la Dirección Nacional de Talento Humano señalará, en el término de hasta tres (3) días, el día y hora que tendrá lugar la comparecencia, prevista en artículo 66 del Código Orgánico de la Función Judicial.*

Dentro de la audiencia, las partes intervendrán por separado y sin la presencia de la contraparte, durante un tiempo no mayor a quince (15) minutos cada una, la cual será grabada en audio y video para contar con el respectivo archivo digital del concurso público.

La ausencia de la persona impugnante, o del postulante no afectará la continuidad del proceso de impugnación ciudadana.

En caso de renuncia del postulante al concurso público, la impugnación recibida en su contra no se desarrollará, ni resolverá.

La Dirección Nacional de Talento Humano resolverá lo que corresponda, dentro del término establecido en el cronograma para el concurso público.”

“Artículo 66: Resolución de las solicitudes de impugnación.- *Una vez resueltas las impugnaciones que hubieren sido aceptadas a trámite, la Dirección General, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, dispondrá la notificación donde se detallará a la o el postulante que, por haberse declarado con lugar la impugnación presentada, quedará descalificado del presente concurso público.*

La resolución adoptada no será susceptible de recurso alguno, de conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico de la Función Judicial.

En el caso de que se niegue la impugnación, la Dirección General aprobará las notificaciones al postulante y al impugnante para el conocimiento de la resolución.”

3. ANÁLISIS DE LA FASE DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL:

La Dirección Nacional de Talento Humano en cumplimiento del numeral 17 del artículo 8 de la Resolución 218-2021, de conformidad con lo instituido en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, y en concordancia con lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Resolución 065-2022, procede a realizar un recuento del proceso que permitió ejecutar la Fase de Impugnación Ciudadana y Control Social y la recepción de las Impugnaciones Ciudadanas dentro del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social y Control Social para



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

la selección y designación de Jueces especializados en Delitos de Corrupción y Crimen Organizado”, de acuerdo con la normativa citada anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 63 del instructivo del concurso (Resolución No. 065-2022), la ciudadanía en general estuvo habilitada para ser efectivo el derecho a impugnar la participación de cualquier postulante.

Es así que las impugnaciones que se presentarían de manera presencial o a través de plataforma tecnológica a las y los postulantes se refieren con respecto a:

1. Probidad;
2. Trayectoria personal éticamente irreprochable;
3. Falta de cumplimiento de requisitos;
4. Falsedad en la información otorgada por la persona postulante; o,
5. Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución o la ley.

En este sentido la Dirección Nacional de Talento Humano procedería a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la impugnación y, en virtud de aquello, la admitirá o inadmitirá a trámite, dentro del término establecido en el cronograma del concurso público.

3.1 CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES CIUDADANAS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código Orgánico de La Función Judicial y artículo 43 del reglamento (Resolución No. 218-2021), la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional Comunicación la nómina detallada a continuación, de las y los postulantes que superaron la Fase de Oposición del presente concurso para su respectiva publicación así como la Convocatoria de Impugnación Ciudadana que fue publicada el pasado martes 23 de agosto de 2022, en el Diario Expreso, además del sitio web institucional y redes sociales del Consejo de la Judicatura, con el propósito de convocar a la ciudadanía en general, para que de forma individual o colectiva, ejerza el derecho de impugnar a las y los siguientes postulantes:

Tabla 1: Nómina de Postulantes que son objeto de impugnación ciudadana:

JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL PENAL				
Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Méritos + P. Teórica	Calificación P. Práctica	PUNTAJE TOTAL
1	ANDRADE CASTILLO RENAN EDUARDO	58,40	30,00	88,40
2	CASTRO ANGOS MARIA FERNANDA	53,10	27,50	80,60
3	CORNEJO AGUIAR JOSE SEBASTIAN	62,35	29,00	91,35
4	GARCIA MOSQUERA JAIRO ALEJANDRO	50,75	30,00	80,75
5	HIDALGO MALDONADO VICENTE FERNANDO	54,90	27,50	82,40



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

6	PASPUEL HERNANDEZ JORGE EDMUNDO	53,60	26,50	80,10
7	QUITO CARPIO CHRISTIAN LUVIN	51,50	30,00	81,50
8	QUITO SANTANA ANGEL HUMBERTO	52,20	28,00	80,20
9	VILLALTA GAVILANES LUIS ANTONIO	52,10	30,00	82,10
10	ZAMBRANO MACIAS KAROL GISSELA	51,50	29,00	80,50

JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL JUDICIAL PENAL

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Méritos + P. Teórica	Calificación P. Práctica	PUNTAJE TOTAL
1	AREVALO CARLOSAMA EDITH ELENA	51,10	30,00	81,10
2	BARAHONA CUNALATA VICTOR DARIO	52,25	28,25	80,50
3	BLUM PARRA TONY HERMAN	54,40	28,25	82,65
4	CABEZAS PAEZ KEVIN JOEL	53,05	28,00	81,05
5	FIERRO FIERRO CHRISTIAN ALEX	55,60	27,50	83,10
6	LARA TELLO GABRIELA COSSETTE	57,30	22,75	80,05
7	MUÑOZ BAYAS MARIO ANDRES	52,40	30,00	82,40
8	ORTEGA FALCON LUIS ISRAEL	61,20	27,50	88,70
9	SANCHEZ PICO JORGE SUIDBERTO	52,20	30,00	82,20
10	SERRANO LUCERO CARLOS PATRICIO	60,75	23,75	84,50
11	SORIA CARPIO CLARA ELIZABETH	58,60	25,00	83,60
12	TAPIA GUERRON CONSUELO MARCELLA	59,70	27,50	87,20

JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Méritos + P. Teórica	Calificación P. Práctica	PUNTAJE TOTAL
1	ASTUDILLO ORELLANA WASHINGTON RENE	63,20	17,50	80,70
2	CAHUANA VELASTEGUI MARIA ESTHER	63,50	27,25	90,75
3	CHOEZ AVILES WILER FABRICIO	60,50	27,50	88,00
4	CORONEL ALVAREZ LEODAN ESTALIN	53,20	27,50	80,70
5	CORONEL OJEDA ESTEBAN ISRAEL	62,30	18,50	80,80
6	HIDALGO DELGADO LUIS ARTURO	53,10	27,50	80,60



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

7	LANA VELEZ FAUSTO ARMANDO	54,70	30,00	84,70
8	PEREZ REINA EDWIN PAUL	57,35	28,25	85,60
9	RODRIGUEZ CASTILLO NADIA MARIUXI	62,30	30,00	92,30
10	ROSILLO ABARCA LEONARDO VINICIO	64,30	30,00	94,30
11	SANCHEZ SALCEDO LAURO FERNANDO	60,90	29,00	89,90
12	SANCHEZ TAPIA ANA GABRIELA	67,00	25,75	92,75
13	TAPIA ROSERO MABEL DEL PILAR	57,60	30,00	87,60
14	UZCATEGUI ARREGUI BYRON LEONARDO	61,15	28,25	89,40
15	VELASCO VELASCO SILVANA LORENA	61,00	30,00	91,00

Fuente: INFORME TÉCNICO Nro. CJ-DNTH-SA-2022-573 - Dirección Nacional de Talento Humano

De acuerdo con lo previsto en el tercer inciso del artículo 64, del instructivo del concurso (Resolución 065-2022), que establece: “La impugnación podrá presentarse hasta dentro del término de tres (3) días contados a partir del siguiente día hábil de la publicación del listado de postulantes en la página web del Consejo de la Judicatura”, y, en consideración de la fecha de publicación de la nómina de postulantes; la ciudadanía estuvo facultada a presentar impugnaciones ciudadanas, los días 24, 25 y 26 de agosto de 2022.

3.2. SOLICITUDES DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA:

Conforme el cronograma aprobado para la Fase de Impugnación Ciudadana y Control Social, se presentaron siete (7) solicitudes de impugnación, las cuales fueron receptadas a través de la plataforma tecnológica del concurso conforme reporte generado por la misma de acuerdo al siguiente cuadro:

REPORTE DE IMPUGNACIONES	
DENOMINACIÓN	NRO. IMPUGNACIONES
JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	4
JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL	1
JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL PENAL	2
TOTAL	7

Así también una vez terminada la recepción de impugnaciones ciudadanas en las ventanillas de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, la Dirección Nacional de Talento Humano consolidó los reportes finales de las diferentes Direcciones Provinciales habiendo obtenido el siguiente detalle:



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

REPORTE FINAL DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL 24 AL 26 DE AGOSTO DE 2022 FASE DE IMPUGNACIÓN

Dirección Provincial	Nro. Trámite	Nro. Memorando	24/8/2022	25/8/2022	26/8/2022
PLANTA CENTRAL	CJ-INT-2022-19660	CJ-SG-2022-1733-M	0	0	0
AZUAY	DP01-INT-2022-03022	DP01-SP-2022-0393-M	0	0	0
BOLIVAR	DP02-INT-2022-01790	DP02-SP-2022-0128-M	0	0	0
CAÑAR	DP03-INT-2022-01406	DP03-SP-2022-0065-M	0	0	0
CARCHI	DP04-INT-2022-00887	DP04-SP-2022-0215-M	0	0	0
COTOPAXI	DP05-INT-2022-02563	DP05-2022-3012-M	0	0	0
CHIMBORAZO	DP06-INT-2022-01259	DP06-DP-2022-0070-M	0	0	0
EL ORO	DP07-INT-2022-02810	DP07-2022-3363-M	0	0	0
ESMERALDAS	DP08-INT-2022-02207	DP08-SP-2022-0143-M	0	0	0
GUAYAS	DP09-INT-2022-06438	DP09-SP-2022-01856-M	0	0	0
IMBABURA	DP10-INT-2022-01753	DP10-SP-2022-0030-M	0	0	0
LOJA	DP11-INT-2022-04111	DP11-2022-2684-M	0	0	0
LOS RIOS	DP12-INT-2022-01884	DP12-SP-2022-0230-M	0	0	0
MANABI	DP13-INT-2022-03448	DP13-SP-2022-277-M	0	0	0
MORONA SANTIAGO	DP14-INT-2022-01451	DP14-SP-2022-0094-M	0	0	0
NAPO	DP15-INT-2022-01844	DP15-SP-2022-0092M	0	0	0
PASTAZA	DP16-INT-2022-01901	DP16-SP-0048-M	0	0	0
PICHINCHA	DP17-INT-2022-04364	DP17-2022-3125-M	0	0	0
TUNGURAHUA	DP18-INT-2022-02479	DP18-SP-2022-0009-MC	0	0	0
ZAMORA CHINCHIPE	DP19-INT-2022-01417	DP-SP-2022-0071-M	0	0	0
GALÁPAGOS	DP20-INT-2022-01159	DP20-SP-2022-0016-M	0	0	0
SUCUMBIOS	DP21-INT-2022-01261	DP21-2022-2989-M	0	0	0
FRANCISCO DE ORELLANA	DP22-INT-2022-01712	DP22-SP-2022-0081-M	0	0	0
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	DP23-INT-2022-03455	DP23-SP-2022-0216-M	0	0	0
SANTA ELENA	DP24-INT-2022-01702	DP24-SP-2022-0081-M	0	0	0
PLANTA CENTRAL	CJ-INT-2022-19660	CJ-SG-2022-1733-M	0	0	0



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO


INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

En virtud de lo expuesto se determinó que a través de ventanillas del Consejo de la Judicatura a nivel nacional no se presentaron impugnaciones ciudadanas físicas, sin embargo, solamente a través de la plataforma tecnológica en contra de siete postulantes quienes superaron la Fase de Oposición y de los cuales dos impugnantes presentaron solicitudes de impugnaciones en contra de siete postulantes por falta de cumplimiento de requisitos y probidad conforme el siguiente detalle:

No.	CÉDULA DEL POSTULANTE	POSTULANTE	CARGO A LA QUE POSTULA	TIPO DE IMPUGNACIÓN	IMPUGNANTE
1	0603565961	CABEZAS PAEZ KEVIN JOEL	JUEZA O JUEZ DE TRIBUNAL PENAL	3.FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SANTAMARIA CORAL NAPOLEON GARIBALDI
2	1716639594	CASTRO ANGOS MARIA FERNANDA	JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL PENAL	3.FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SANTAMARIA CORAL NAPOLEON GARIBALDI
3	0920153608	CHOEZ AVILES WILER FABRICIO	JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	3.FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SANTAMARIA CORAL NAPOLEON GARIBALDI
4	1714423025	LANA VELEZ FAUSTO ARMANDO	JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	3.FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SANTAMARIA CORAL NAPOLEON GARIBALDI
5	1311269326	QUITO SANTANA ANGEL HUMBERTO	JUEZA O JUEZ DE UNIDAD JUDICIAL PENAL	3.FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SANTAMARIA CORAL NAPOLEON GARIBALDI
6	1713622338	TAPIA ROSERO MABEL DEL PILAR	JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	1.PROBIDAD	SANCHEZ CEVALLOS GABRIELA ELIZABETH
7	1720935962	UZCATEGUI ARREGUI BYRON LEONARDO	JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL	3.FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SANTAMARIA CORAL NAPOLEON GARIBALDI

Posteriormente, los cinco abogados (Luis Daniel Martínez Barriga, Hugo Román Sarabia Rodríguez, Margarita Soledad Martínez Aguirre, Cirley Estefany Yépez Ortiz y Giancarlo Ruiz Mena) designados para atender las solicitudes de impugnación mediante Memorando No. CJ-DNTH-2022-4088-M, de 26 de agosto de 2022, procedieron con el análisis respectivo de admisibilidad o inadmisibilidad de las solicitudes de impugnación presentadas por los señores impugnantes (Santamaría Corral Napoleón Garibaldi y Sánchez Cevallos Gabriela Elizabeth) a través de la plataforma tecnológica las mismas que no procedieron por falta de presentación de requisitos generales establecidos en el artículo 64 numerales 1 y 4 de la Resolución 065-2022, por ende la Directora Nacional de Talento Humano suscribió los 7 autos de inadmisibilidad de las impugnaciones presentadas cuyas autos fueron cargados a la plataforma tecnológica por cada uno de los abogados el día 30 de agosto de 2022, conforme el cronograma establecido para el efecto, y con la finalidad de que estas sean notificadas a través de la misma plataforma a los impugnantes.

	DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO	
	INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597	FECHA: 6 de septiembre de 2022

3.3. RESULTADOS DE LA FASE DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA:

En virtud de los antecedentes, base legal y análisis expuestos en el presente informe se desprende que de las siete impugnaciones ciudadana presentadas en contra de los siete postulantes que aprobaron la Fase de Oposición, fueron inadmitidas, en tal razón los siete postulantes impugnados y que se encuentran detallados en el cuadro anterior continúan en el proceso final del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social y Control Social para la selección y designación de Jueces especializados en Delitos de Corrupción y Crimen Organizado”.

4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE LA CONSTITUCION Y LA LEY

Conforme lo determinado en la Resolución 218-2021, que contiene el reglamento del concurso en su artículo 7, numeral 17, señala “*Descalificar, previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano en cualquier fase del concurso público, a la o el postulante que hubiere incurrido en las causas determinadas en el presente reglamento*” y en concordancia con el artículo 16 numeral 1 y último inciso establece:

“1. Incumplir con los requisitos o incurrir en alguna de las prohibiciones e inhabilidades para el ingreso al servicio público en general y a la Función Judicial, de acuerdo con lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial y/o la Ley Orgánica de Servicio Público; (...)

En cualquier etapa de este concurso público, la Dirección General del Consejo de la Judicatura previo informe de la Dirección Nacional de Talento Humano, podrá descalificar a la o el postulante que hubiera incurrido en cualquiera de las causales de descalificación.”

Por lo tanto, con la finalidad de dar cumplimiento con la normativa expuesta, la Dirección Nacional de Talento Humano mediante memorando No. CJ-DNTH-2022-0869-MC, de 25 de agosto de 2022 (TR: CJ-INT-2022-19316), solicitó a las Direcciones Nacionales de Transparencia de Gestión, Estudios Jurimétricos y Estadística y a la Subdirección Nacional de Control Disciplinario se revisen y remitan la información referente a las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley de los 37 postulantes que superaron la Fase de Oposición, con la finalidad de garantizar la transparencia en la selección y designación de las y los futuros jueces.

En tal razón con memorando No. CJ-DNTG-2022-0950-M, de 25 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión a través de un CD-R remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano la matriz Excel del listado de las posibles inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley de los 37 postulantes que superaron la Fase de Oposición.

Así mismo mediante Memorando No. CJ-DNEJEJ-2022-1234-M, de 26 de agosto de 2022, la Dirección Nacional Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial remitió a esta Dirección Nacional el “*Papel de Trabajo 0969 Causas litigantes concurso a julio 2022*”, donde consta



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

los datos de los registros administrativos contenidos en el Sistema Automático de Trámites Judiciales SATJE con corte a julio de 2022, identificando los nombres y cedulas proporcionados, los juicios en los que aparecen como tipo de litigante demandado en juicios de temas penales, en cuyo caso fue necesario una revisión como profesionales de derecho en sus actuaciones como defensores de las causas.

Así también, con memorando No. CJ-DNJ-SNCD-2022-2918-M, de 26 de agosto de 2022, la Secretaría de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano la respectiva certificación en donde consta la información de los 37 postulantes, indicando que en contra del doctor ROSILLO ABARCA LEONARDO VINICIO consta una sanción de destitución impuesta por el Consejo de la Judicatura en resolución de fecha 11 de diciembre de 2012, emitida en el expediente No. MOT-0859-UCD-012-MEP (070-2012).

En consecuencia, se puede evidenciar que de acuerdo al documento presentado por la Secretaría de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica en el que certifica que el postulante doctor ROSILLO ABARCA LEONARDO VINICIO consta una sanción de destitución impuesta por el Consejo de la Judicatura, resulta una inhabilidad establecida en el artículo 77 numeral 6 del Código Orgánico de la Función Judicial que señala:

“6. Quien hubiere sido sancionado disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución firme”

En tal razón dicho postulante quedaría descalificado del proceso del “Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social y Control Social para la selección y designación de Jueces especializados en Delitos de Corrupción y Crimen Organizado”, conforme la normativa y ley expresan.

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. Conforme lo establecido en el numeral 17 del artículo 8 de la Resolución Nro. 218-2021, de conformidad con lo instituido en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, y en concordancia con lo establecido en el artículo 63 y 64 de la Resolución Nro. 065-2022, se ha realizado un recuento del proceso que permitió ejecutar la Fase de Impugnación y Control Social Ciudadana del Concurso de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Jueces Especializados en Delitos de Corrupción y Crimen Organizado, de acuerdo con la base legal citada en el presente informe.
- 5.2 De conformidad con lo previsto en los artículos 63 y 64 del Reglamento del concurso, y luego de haber realizado la publicación de la nómina de postulantes que aprobaron la Fase de Oposición del Concurso Público, en un diario de amplia circulación nacional y canales comunicacionales del Consejo de la Judicatura, la ciudadanía ejerció



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de
2022

el derecho de impugnación ciudadana, con respecto a las postulaciones del “*Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación y Control Social y Control Social para la selección y designación de Jueces especializados en Delitos de Corrupción y Crimen Organizado*”.

- 5.3 De acuerdo con el reporte emitido por la plataforma tecnológica y Secretaría General a través de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, se presentaron 7 solicitudes de impugnación ciudadana, solamente por la plataforma tecnológica en contra de 7 postulantes que superaron la Fase de Oposición;
- 5.4. En función de los resultados de la Fase de Impugnación Ciudadana, en contra de 7 postulantes, las 7 solicitudes de impugnación ciudadanas presentadas a través de la plataforma tecnológica fueron inadmitidas por la Dirección Nacional de Talento Humano por falta de cumplimiento de requisitos generales.
- 5.5 De los resultados de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la Constitución la Ley se determina que únicamente el postulante doctor ROSILLO ABARCA LEONARDO VINICIO presenta una inhabilidad establecida en el numeral 6, del artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial.

6. RECOMENDACIONES:

La Dirección Nacional de Talento Humano recomienda:

- 6.1. Conocer, validar y aprobar el presente informe de la Fase de Impugnación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo previsto en el numeral 16 del artículo 7, del Reglamento del Concurso Público (Resolución 218-2021), que establece, entre las atribuciones de la Dirección General, la de “*Conocer y validar el informe elaborado por la Dirección Nacional de Talento Humano de cada subfase y fase precluida*”;
- 6.2. Disponer la notificación de los resultados de la Fase de Impugnación Ciudadana y Control Social, a las y los postulantes, conforme el cronograma aprobado para el efecto; así como disponer la publicación del presente informe, en la página web institucional del Consejo de la Judicatura, con la contingencia de la Dirección Nacional de Comunicación Social, de acuerdo con lo establecido en numeral 2 artículo 7 de la Resolución Nro. 065-2022.
- 6.3 Descalificar al postulante doctor ROSILLO ABARCA LEONARDO VINICIO, dado que cuenta con una inhabilidad establecida en el numeral 6 del artículo 77 del Código Orgánico de la Función Judicial, conforme el procedimiento instituido en el numeral 17 artículo 7 de la Resolución 065-2022 y disponer su respectiva notificación.
- 6.4 Disponer a la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial los resultados de los juicios que llevan en contra los postulantes que superaron la fase de



DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO

INFORME TÉCNICO No. CJ-DNTH-SA-2022-597

FECHA: 6 de septiembre de 2022

oposición en calidad de demandados con sentencia ejecutoriada, en razón de que en la hoja de trabajo 0969 enviada no se identifican los mismos, por lo que debe ser completo dicho insumo ya que es un requisito de suma importancia previo a la elaboración del informe final del concurso público.

- 6.5 Disponer a las Direcciones de apoyo señaladas en el artículo 5 de la Resolución 218-2021 (Escuela de la Función Judicial, Dirección Nacional Transparencia de Gestión, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Comunicación Social y Secretaría General) para que de acuerdo a sus deberes y competencias establecidas en la Resolución 065-2022, presenten sus respectivos informes técnicos sobre su intervención y actuación en el presente concurso público con sus respectivos respaldos y remitan a la Dirección Nacional de Talento Humano en el plazo de 2 días una vez dispuesto.

Atentamente

MSc. Ketty Del Rosario Gavilanez Villamarín
DIRECTORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Estado	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Carlos Fabián Chamba	Analista 1	
Elaborado por:	René Patricio Baños Remache	Analista 1	
Supervisado por:	Janneth Vinuesa Betancourt	Supervisora de Administración de Talento Humano.	
Revisado por:	Marcelo Santiago Gudiño Egüez	Jefe Departamental Unidad de Selección y Concursos	
Revisado por:	Franklin Rene Orellana Angueta	Subdirector Nacional de Administración de Talento Humano	